

RESUMEN EJECUTIVO

Consulta pública de la segunda etapa del primer Proceso de Calificación de Organismos de Importancia Vital (OIV)



ANCI
AGENCIA NACIONAL
DE CIBERSEGURIDAD

Contenidos

Introducción.....	3
Metodología	4
Estadísticas generales.....	5
Observaciones entidades preliminarmente calificadas como OIV (Resolución N°85).....	7
1. No inclusión de otras entidades y recomendaciones	7
2. Oposición o cuestionamiento a la calificación OIV	7
3. Observaciones sobre criterios y alcance	8
Observaciones instituciones no precalificadas como OIV	9
1. Infraestructura digital, servicios digitales o servicios de tecnología de la información gestionada por terceros	9
2. Banca.....	9
3. Organismos de la Administración del Estado y concesionarios públicos	9
4. Telecomunicaciones.....	9
Conclusiones.....	10

Introducción

En Chile, la creación de la Agencia Nacional de Ciberseguridad (ANCI) es parte de una agenda pública de institucionalización de la ciberseguridad como prioridad estratégica de Estado. El 01 de enero de 2025, la ANCI entró en funcionamiento como un organismo técnico que tiene por misión regular, supervisar y coordinar la acción del país en materias de ciberseguridad.

El presente documento sintetiza los resultados de la consulta pública realizada por la ANCI en función del procedimiento para la calificación de los Operadores de Importancia Vital (OIV). Este proceso responde directamente a las atribuciones conferidas a la ANCI por la Ley N°21.663, marco de ciberseguridad, que define la necesidad de identificar y regular a aquellas entidades públicas o privadas cuya interrupción o vulneración puede tener efectos significativos sobre la seguridad nacional, la continuidad de los servicios esenciales o el bienestar de la población. El procedimiento de calificación, además, está regulado en el Decreto Supremo N°285, de 6 de septiembre de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Calificación de los Operadores de Importancia Vital de la Ley N°21.663 (Reglamento).

De conformidad con la Resolución Exenta N°24 del 2025 de la ANCI la primera fase del procedimiento abordó los sectores de generación, transmisión y distribución eléctrica; telecomunicaciones; infraestructura digital, servicios digitales y servicios de tecnología de la información gestionados por terceros; servicios bancarios, financieros y medios de pago; prestación institucional de servicios de salud; empresas públicas; y, organismos de la Administración del Estado. De ese universo se definió preliminarmente a 1.712 entidades como posibles OIV. Luego del proceso de consulta y de descargos, finalmente 915 fueron declaradas.

La misma Resolución Exenta N°24 definió que la segunda etapa del primer proceso de calificación correspondía a los servicios esenciales provistos por instituciones públicas y privadas que realicen las siguientes actividades: transporte, almacenamiento o distribución de combustibles; suministro de agua potable o saneamiento; transporte terrestre, aéreo, ferroviario o marítimo, así como la operación de su infraestructura respectiva; administración de prestaciones de seguridad social; servicios postales y de mensajería; producción y/o investigación de productos farmacéuticos, así como los prestados bajo concesión de servicio público.

Para la elaboración de esta nómina, la ANCI solicitó informes técnicos fundados a organismos reguladores como la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), el Instituto de Salud Pública (ISP) y la Subsecretaría de Transportes, entre otros. El análisis consideró criterios de impacto significativo, tales como el número de potenciales afectados, la dependencia de sistemas informáticos para la

provisión del servicio y la inexistencia de proveedores alternativos (monoprovisión). Luego del análisis, 372 instituciones fueron preliminarmente calificadas como OIV, sobre las que se realizó esta consulta pública.

La consulta pública, que se extendió por 30 días, abrió un espacio de participación ciudadana, con la finalidad de recoger, ordenar y examinar las observaciones formuladas por personas naturales y jurídicas respecto de la nómina preliminar de OIV publicada por la ANCI. Se trata de un hito relevante para la consolidación de la gobernanza en ciberseguridad, dando la posibilidad a que distintos actores pueden expresar sus comentarios, reparos y propuestas frente a la definición de qué entidades son críticas para la seguridad digital del país.

Este resumen ejecutivo, además de dar cumplimiento al artículo 15° del Reglamento, permite a la ANCI pronunciarse sobre las observaciones planteadas por la ciudadanía relacionadas directamente con el proceso de calificación en curso.

Metodología

Entre el **24 de abril y 25 de mayo** de 2026 se llevó a cabo la segunda consulta pública como parte del proceso de calificación de los Operadores de Importancia Vital (OIV).

En esta consulta estuvo disponible tanto para personas naturales como jurídicas, y se realizó a través de tres formularios disponibles en el Portal de la ANCI (): 1) (<https://portal.anci.gob.cl/>): 1) Formulario de caracterización; 2) Formulario para realizar observaciones sobre las entidades que han sido preliminarmente calificadas como operador de importancia vital en la resolución N°85; 3) Formulario para realizar observaciones sobre las entidades que no han sido preliminarmente calificadas como operador de importancia vital en la resolución N°85.

Para elaborar el informe ejecutivo, las respuestas de los tres formularios fueron clasificadas y analizadas por la ANCI. Para ello, se sometió a procedimientos de estandarización de variables, depuración de registros duplicados y codificación temática orientada a identificar patrones argumentativos, recurrencias y tipos de observaciones. El criterio general fue preservar la integridad de los comentarios recibidos, ofreciendo al mismo tiempo una visión consolidada que permitiera comparar planteamientos similares y facilitar su análisis.

La sistematización realizada consideró tanto observaciones específicas sobre instituciones incluidas en la nómina preliminar como comentarios de carácter general relacionados con la aplicación de la Ley N.º 21.663, los criterios de calificación de Operadores de Importancia Vital, la identificación de servicios esenciales y los posibles efectos derivados de incidentes de ciberseguridad de impacto significativo.

El resultado de este trabajo corresponde a una visión ordenada, transparente y documentada de los antecedentes recopilados durante la consulta pública, permitiendo identificar tendencias, preocupaciones y elementos de análisis relevantes para el proceso de evaluación y calificación de Operadores de Importancia Vital.

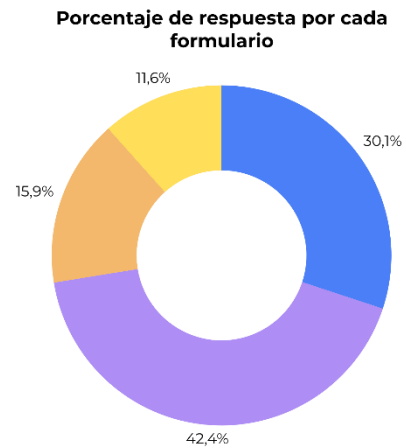
Estadísticas generales

Metodología y participación

Se dispusieron **4 formularios independientes**, por lo que se podían responder aquellos que cada persona considerara pertinente.

439 formularios fueron respondidos

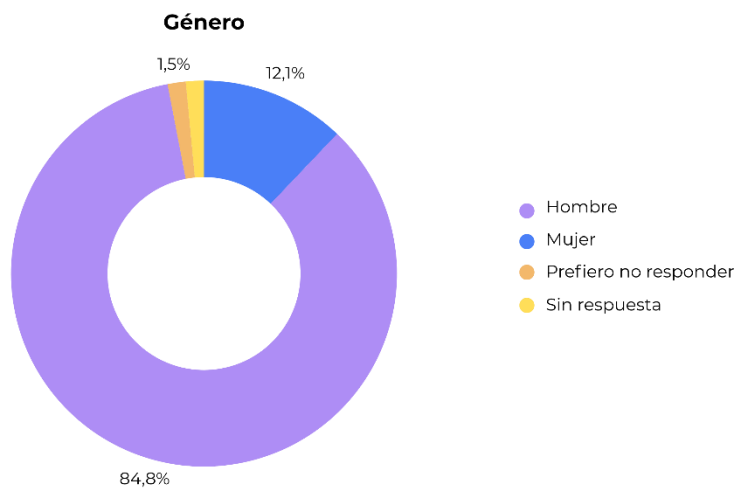
- Formulario de caracterización
- Instituciones preliminarmente calificadas
- Entidades preliminarmente calificadas resolución N°85
- Recomendar entidades no preliminarmente calificadas



Categorización

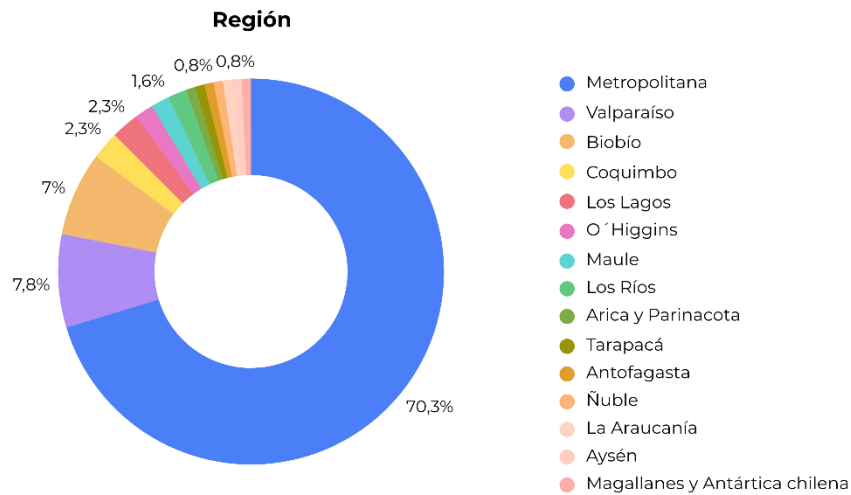
Caracterización voluntaria de los representantes de entidades o personas que respondieron: considera género, región y ocupación.

Total respondidos
132



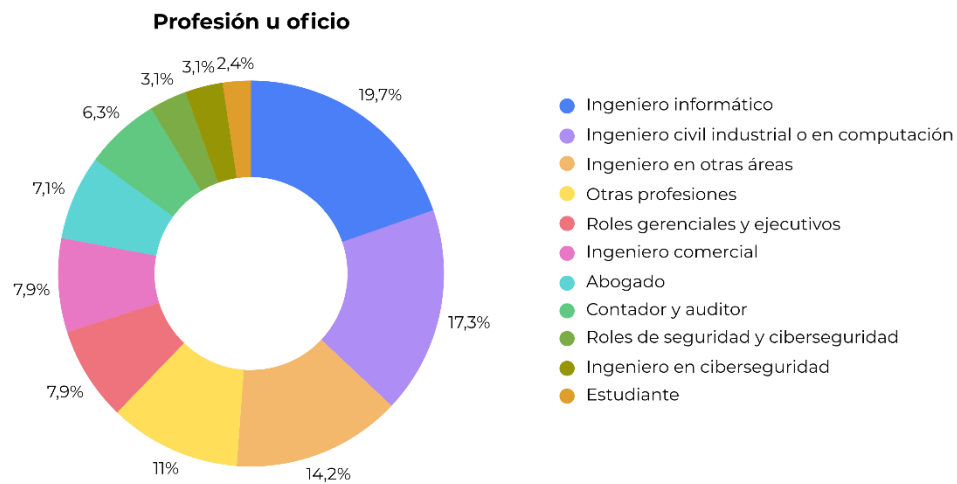
Pregunta no obligatoria

Categorización



Pregunta no obligatoria

Categorización



Pregunta abierta, por lo que la categorización reúne las respuestas similares en una clasificación a posteriori.

Observaciones entidades preliminarmente calificadas como OIV (Resolución N°85)

Los comentarios recibidos a este instrumento se pueden agrupar en 3 categorías:

1. No inclusión de otras entidades y recomendaciones

Las observaciones de este primer grupo están relacionadas con la ausencia de determinadas instituciones, tanto públicas como privadas, en la nómina preliminar de Operadores de Importancia Vital (OIV). Entre ellas:

- Empresas que administran las plantas de revisión técnica a nivel nacional (PRT). En este punto, la observación hace alusión a los certificados de revisión de los vehículos motorizados a nivel nacional, la cual es clave que esté disponible para realizar anualmente el proceso de renovación del permiso de circulación.
- Entidades vinculadas a telecomunicaciones y comunicaciones críticas, especialmente aquellas relacionadas con infraestructura utilizada en servicios de emergencia, seguridad pública y continuidad operacional.
- Empresas de telecomunicaciones como Entel, Movistar Chile y GTD, considerando que son fundamentales para la industria y para el funcionamiento de servicios críticos y parte importante de la economía del país.

Las observaciones, además, hacen referencia a contemplar criterios técnicos según el nivel de dependencia de los servicios prestados, el impacto ante interrupciones y el alcance operativo de cada entidad.

Además, se recomienda mantener revisiones periódicas de la clasificación de los OIV.

2. Oposición o cuestionamiento a la calificación OIV

La segunda categoría reúne aquellas observaciones que ponen en duda la pertinencia de incluir a ciertas entidades precalificadas como OIV o directamente solicita su exclusión.

Algunos sectores como transporte, servicios digitales o distribución de combustible y de agua potable o saneamiento refieren que no cumplen con todos los requisitos dispuestos en el artículo 5 de la Ley Marco de Ciberseguridad, principalmente, la dependencia a redes y sistemas informáticos.

En esa línea, argumentan que no dependen únicamente de sus redes y sistemas informáticos, y que la empresa puede seguir prestando el servicio incluso cuando éstos no se encuentren disponibles.

Por otra parte, sobre el sector de producción y/o investigación de productos farmacéuticos se sostiene que no toda entidad vinculada al rubro farmacéutico debe ser considerada un servicio esencial, puesto que hay compañías cuya actividad se limita a la importación de productos terminados, registro sanitario, representación comercial, farmacovigilancia, distribución o comercialización de medicamentos fabricados en el extranjero, por lo tanto, no cumplirían con lo establecido en la Ley.

Finalmente, otro rubro que se opone a la precalificación como OIV son los prestadores de seguridad social, ya que no se consideran de importancia vital al estar, según argumentan, asociado directamente a los empleadores y a que se hacen cargo de la seguridad social.

3. Observaciones sobre criterios y alcance

El tercer grupo está relacionado con aquellas instituciones que, por una parte, solicitan aclarar el plazo esperado por la ANCI para cumplir con las obligaciones exigidas a los Operadores de Importancia Vital y, por otro lado, y que para el sector farmacéutico considere la existencia de un marco sanitario sectorial robusto, bajo competencia del Ministerio de Salud y del Instituto de Salud Pública de Chile.

Observaciones instituciones no precalificadas como OIV

Los comentarios recibidos en este formulario hacen referencia a nueve sectores regulados por la ANCI.

No obstante, algunas de las empresas mencionadas ya se encuentran en la primera nómina de los OIV, que, de conformidad con la Resolución Exenta N°24 del 2025 de la Agencia la primera fase del procedimiento abordó los sectores de generación, transmisión y distribución eléctrica; telecomunicaciones; infraestructura digital, servicios digitales y servicios de tecnología de la información gestionados por terceros; servicios bancarios, financieros y medios de pago; prestación institucional de servicios de salud; empresas públicas; y, organismos de la Administración del Estado.

En relación a estas observaciones, se destaca la importancia de aquellas organizaciones que entregan servicios de certificación electrónica y firma electrónica avanzada, refiriendo que su eventual afectación, interrupción o vulneración puede impactar en la continuidad operacional de organizaciones públicas y privadas, en procesos asociados a facturación electrónica, recaudación fiscal, entre otros.

Además, se proponen incluir plataformas RIS/PACS (Sistema de Información Radiológica y Sistema de Comunicación de archivo e Imágenes), debido a su nivel de importancia en procesos relevantes de imagenología, por lo que una indisponibilidad, alteración o compromiso de ciberseguridad podría afectar la continuidad asistencial, la oportunidad diagnóstica y la protección de información clínica sensible.

Así también, hacen mención a una empresa de servicios digitales que no cuenta con proveedores alternativos para servicios clave, por lo que la interrupción de sus sistemas informáticos podría afectar la continuidad.

Se menciona la banca como un servicio en el que sus clientes son vulnerables a fraudes y relevante para distintas funciones del país. Se destaca su inclusión debido al aumento de fraudes y estafas, y a incidentes de ciberseguridad a los que han sido afectadas empresas años anteriores y que han repercutido en el sector público.

Conclusiones

La consulta pública de la segunda etapa del primer proceso de calificación de Operadores de Importancia Vital (OIV) recibió 439 comentarios en un periodo de 30 días, lo que da cuenta de un amplio interés de parte de los sectores involucrados en el proceso y de las personas.

Del análisis se observa que si bien hay amplio reconocimiento de la importancia de esta calificación, hay dudas aún sobre la implementación práctica. Además, existe una preocupación por la continuidad operativa de servicios, cuya afectación pueda impactar en el funcionamiento del Estado, y la incorporación de servicios no considerados por la ley marco.

La mayor concentración de observaciones se relaciona con el sector de infraestructura digital, servicios digitales y servicios de tecnología de la información gestionados por terceros. En este ámbito, los participantes destacan la importancia de este sector para el funcionamiento de múltiples organizaciones, particularmente aquellos asociados a certificación electrónica, firma electrónica avanzada y gestión de información crítica. Los argumentos enfatizan en los efectos sistémicos que podría generar una interrupción o vulneración de estos servicios, considerando su utilización en procesos administrativos, tributarios y operacionales.

Las observaciones sistematizadas en este informe son un insumo técnico relevante para la ponderación técnica y fundada de los precalificados, asegurando que la nómina definitiva refleje los criterios de dependencia, impacto y alcance que definen los OIV.

La Agencia Nacional de Ciberseguridad considerará aquellas observaciones que estén dentro del marco legal de la Ley 21.663, con el fin de que este proceso de calificación de los OIV responda a las necesidades que tenemos como país, incrementando nuestro nivel madurez en ciberseguridad y fortaleciendo nuestro ecosistema digital.